

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 129.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

NORMAS SOBRE ARRANQUE DE LA REMOLACHA Y RECEPCION DE LA MISMA EN LAS FABRICAS AZUCARERAS DE LA PROVINCIA

Circular

Convencido de que la aglomeración de carros junto a las básculas de las azucareras solamente es debida a impaciencias de los agricultores o cultivadores, espoleados por una pésima organización, y dispuesto a que tales espectáculos de barullo cesen y que los trabajadores que consumen su tiempo en esperas estériles puedan tranquilamente utilizarlo en sus faenas agrícolas, seguros de que a su presentación en básculas serán oportunamente despachados, vengo en disponer:

Primero. Los Alcaldes me serán responsables del orden de prelación a que debe sujetarse por los vecinos de cada pueblo el arranque de la remolacha, en forma que tenga comienzo por aquellos predios en los que haya de efectuarse siembra, continuando después por los de mayor o menor necesidad.

Segundo. Los Jefes de cultivo, juntamente con los Alcaldes, y dos vecinos cultivadores, en vista de la cantidad total de remolacha contratada en cada pueblo y la capacidad de molienda de la fábrica, fijarán la cantidad de ella que diariamente haya de ser recibida de cada localidad, llegando, si necesario fuese, a marcar las horas precisas de recepción teniendo en cuenta las distancias a recorrer por los transportistas.

Tercero. Para que la recepción se efectúe en el menor tiempo posible, se recomienda a todos los cultivadores que puedan hacer sus entregas transportándolas en carros a las fábricas lo hagan empleando este medio.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacta observancia, bajo apercibimiento de incurrir en sanción correctiva los que desatiendan por desobediencia estas normas o instrucciones dictadas para tan interesante finalidad.

Zaragoza, 11 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Junta provincial del Censo Electoral de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas Municipales del Censo Electoral en el bienio 1938-39, recibidas hasta la fecha, para que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante esta Junta Provincial en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley Electoral.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1937.—El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

AGON. — Presidente, D. Rudesindo Lahuerta

Yoldi. Vocal, D. Alejandro Torres Castillo, ex Juez. Suplente, D. Estanislao Madurga Fraca, ex Juez.

AINZON. — Presidente, D. Julio Cruz Bellido, Juez municipal. Vocal, D. Máximo Bellido Calvete, ex Juez. Suplente, D. Pablo Bellido Balaga, ex Juez.

AÑON. — Presidente, D. Emiliano Pérez Ibáñez, Juez municipal. Vocal, D. Manuel Pérez Ibáñez, ex Juez. Suplente, D. Bartolomé Serrano Ibáñez, ex Juez.

ARIZA. — Presidente, D. Floriano Bueno Merodio, Juez municipal. Vocal, D. Antonio Arguedas Rodríguez, ex Juez. Suplente, D. Pablo Gómez Lafuente, ex Juez.

ATECA. — Presidente, D. Victoriano Molinero Trigo, Juez municipal. Vocal, D. Antonio Júdez Sánchez, militar retirado. Vocal suplente, D. Pedro Colás Cristóbal, ex Juez.

CADRETE. — Presidente, D. Benito Lázaro Pezonada, Juez municipal. Vocal, D. Guillermo Lázaro Lobaco, ex Juez. Vocal suplente, D. Patricio Oliveras Urraca, ex Juez.

CALMARZA. — Presidente, D. Rafael Cortés Ruiz, Juez municipal. Vocal, D. Blas Pérez Franco, ex Juez. Suplente, D. Manuel Escolano Escolano, ex Juez.

ENCINACORBA. — Presidente, D. Ciriaco Cabeza López, Juez municipal. Vocal, D. Francisco Auré Casanova, ex Juez. Suplente, D. José Gracia Gracia, ex Juez.

JARABA. — Presidente, D. Leoncio Adrada Bayo, Juez municipal. Vocal, D. Julián Ibáñez Julián, ex Juez. Suplente, D. José Monge Benedí.

LAYANA. — Presidente, D. Jesús Mayayo Aznárez, Juez municipal. Vocal, D. Pedro Pueyo Idoipe, ex Juez. Suplente, D. Melchor García Aibar.

LONGARES. — Presidente, D. José Florentín García Blasco, Juez municipal. Vocal, D. Joaquín Sancho Sancho, Suplente, D. Leoncio Losilla Buil.

LONGAS. — Presidente, D. Rafael Serrano Serrano, Juez municipal. Vocal, D. Estanislao Mayayo Castán, ex Juez. Suplente, D. Octavio Martínez Turrubia, ex Juez.

MARA. — Presidente, D. Antonio Alejandro Ibarra, Juez municipal. Vocal, D. Antonio Ibarra Aguirre, ex Juez. Suplente, D. José Domínguez Marco, ex Juez.

MARIA DE HUERVA. — Presidente, D. Pablo de Baya Gálvez, Juez municipal. Vocal, D. Cándido Cadena Mozota, ex Juez. Suplente, D. Ignacio Cadena Lapeña, ex Juez.

MESONES DE ISUELA. — Presidente don Baldomero Marín Forcén, Juez municipal. Vocal, D. Antonio Molinero Molinero, ex Juez. Suplente, D. Juan Hueso Molinero, ex Juez.

MIANOS. — Presidente, D. Bartolomé Arbúes Lasausa, Juez municipal. Vocal, D. José Mancho Garasa, ex Juez. Suplente, D. Miguel Jiménez Pérez, ex Juez.

MONTERDE. — Presidente, D. Pascual Roy Cruz, Juez municipal. Vocal, D. José Aparicio Aparicio, ex Juez. Suplente, D. José Sicilia Gimeno, ex Juez.

MOROS. — Presidente, D. Santiago Alejandro Júdez, Juez municipal. Vocal, D. Francisco Sánchez Fuentes, ex Juez. Suplente, D. Andrés Pérez Alcaine, ex Juez.

MURERO. — Presidente, D. José Franco Vázquez, Juez municipal. Vocal, D. Manuel Vázquez

Zorraquín, ex Juez. Suplente, D. Mariano Guillén García, ex Juez.

NOVILLAS. — Presidente, D. Antonio Lázaro Sancho, Juez municipal. Vocal, D. Domingo Chaure Villanueva, ex Juez. Suplente, D. Pascual Genzor Sansuán, ex Juez.

ORERA DE CALATAYUD. — Presidente, don Manuel Gimeno Barranco. Secretario, D. Vicente Carretero Sanz.

PARACUELLOS DE JILOCA. — Presidente, D. Bonifacio Gimeno Sancho, Juez municipal. Vocal, D. Manuel Gumiel Gállego, ex Juez. Suplente, D. Manuel Blancas de Francia, ex Juez.

PASTRIZ. — Presidente, D. Santiago Mur Fajarnés, Juez municipal. Vocal, D. Mateo Gavín Tabuena, ex Juez. Suplente, D. Elías Cortés Gracia, ex Juez.

PEDROLA. — Presidente, D. Juan Logroño Bielsa, Juez municipal. Vocal, D. Antonio Arpal Cubero, ex Juez. Suplente, D. Pedro Ruiz Piedrafitá, ex Juez.

PLASENCIA DE JALON. — Presidente, don José Marcén, Juez municipal. Vocal, D. José María Pérez González, ex Juez. Suplente, D. Antonio Olivito Asensio, ex Juez.

PLEITAS. — Presidente, D. Joaquín Olivito Lamuela, Juez municipal. Vocal, D. Salvador Esteban Orcástegui, ex Juez. Suplente, D. Tomás Trébol Lorés, ex Juez.

POMER. — Presidente, D. Antonio Horno Cisneros, Juez municipal. Vocal, D. Mariano Perales Pérez, ex Juez. Suplente, D. Pablo Perales Molinos, ex Juez.

RETASCON. — Presidente, D. Laureano Lorén Lasilla, Juez municipal. Vocal, D. Pascual Savirón Fuertes, ex Juez. Suplente, D. Ezequiel Germán Martín, ex Juez.

RICLA. — Presidente, D. Cristóbal Guerrero Vera, Juez municipal. Vocal, D. José Peirona Cebrián, ex Juez. Suplente, D. Juan Royo Nogueras, ex Juez.

RUESCA. — Presidente, D. Joaquín Abanto Pérez, Juez municipal. Vocal, D. José Calvo Ibarra, ex Juez. Suplente, D. Martín Campos Navarro, ex Juez.

SAN MARTIN DE MONCAYO. — Presidente, D. Mariano Bruna Martínez, Juez municipal. Vocal, D. Santiago Jiménez Martínez, ex Juez. Suplente, D. Tomás Bruna Serrano.

SANTA CRUZ DE MONCAYO. — Presidente, D. Paulino García Lainez, Juez municipal. Vocal, D. Miguel Berges Lainez, ex Juez. Suplente, don Pedro del Val Berges, ex Juez.

SANTED. — Presidente, D. Carlos Rubio Martín, Juez municipal. Vocal, D. Pedro Rubio Pardo, ex Juez. Suplente, D. Venancio Blasco Cabeza, ex Juez.

SEDILES. — Presidente, D. Alejandro Pablo, Juez municipal. Vocal, D. Miguel Pablo Pérez, ex Juez. Suplente, Francisco Bravo, ex Juez.

SIERRA DE LUNA. — Presidente, D. Juan Burillo, Juez municipal. Vocal, D. Luis Ruata Calvo, ex Juez. Suplente, D. Eloy Pérez, ex Juez.

SIGÜES. — Presidente, D. Cesáreo Contín Jiménez, Juez municipal. Vocal, D. Francisco Jiménez Burró, ex Juez. Suplente, D. Nicolás Aduá Primicia, ex Juez.

TARAZONA. — Presidente, D. Jacinto Cenarro Cortés, Juez municipal. Vocal, D. Mariano Meléndez, ex Juez. Suplente, D. Juan de la Cruz Bonel y Ramírez, ex Juez.

TIJERGA. — Presidente, D. Cándido Torrubia Laborda, Juez municipal. Vocal, D. Joaquín Omedes Carabí, ex Juez. Suplente, D. Mariano Luesia Expósito, ex Juez.

TORRALBILLA. — Presidente, D. Lamberto Racho Royo, Juez municipal. Vocal, D. Juan Pablo Pérez Esteban, ex Juez. Suplente, D. Benito Ronco Sanz, ex Juez.

TORRECILLA DE VALMADRID. — Presidente, D. Francisco Hasta López, Juez municipal. Vocal, D. José Montanel Gracia, ex Juez. Suplente, D. Andrés Hasta López, ex Juez.

VALMADRID. — Presidente, D. Faustino Delpón Delpón, Juez municipal. Vocal, D. Francisco Perera Quílez, ex Juez. Suplente, D. Fausto Montanel Corzán, ex Juez.

VILLALBA DE PEREJIL. — Presidente, don Joaquín Arregui Colás, Juez municipal. Vocal, D. Teodoro Aguado Pano, ex Juez. Suplente, don José Collado Agudo, ex Juez.

VILLANUEVA DE HUERVA. — Presidente, D. Marcelino Inglés Pardos, Juez municipal. Vocal, D. Blas Pardos Gil, ex Juez. Suplente, don Ramón Navarro Gil, ex Juez.

VILLAREAL DE HUERVA. — Presidente, D. Victorián Racho Bellido, Juez municipal. Vocal, D. Miguel Mallén Abad, ex Juez. Suplente, D. Manuel Sánchez Comeras, ex Juez.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes

Expedientes de suplementos de crédito.

109.—Plasencia de Jalón

Expedientes de transferencias de crédito

140.—Villanueva de Huerva

Padrón de cédulas personales.

139.—Alfamén

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

140.—Villanueva de Huerva

ALFAMEN

Núm. 139.

Hallándose vacante, por defunción del que lo desempeñaba, el cargo de Guarda municipal, se abre concurso para su provisión con carácter interino.

La dotación consiste en 1.640 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de la consignación oportuna contenida en el vigente presupuesto.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, reintegradas, a esta Alcaldía por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y pasado dicho plazo se proveerá, advirtiendo que el nombrado no adquiere ningún derecho ni preferencia para su nombramiento interino.

Alfamén, 10 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Valero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargandose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 133.

MONGE (Felisa), domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra la misma con el núm. 192 de 1937.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 124.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital en autos de ejecución de sentencia firme dictada en juicio de menor cuantía promovido por el Procurador D. Julio Forniés, en nombre de D. José Barberán Oseñalde, que litiga por pobre, contra los herederos o causa-habientes de don Antonio Platero Carlús, cuyos nombres y domicilios se ignoran en dicho juicio, se requiere en forma a dichos herederos o causa-habientes por segunda vez para que, dentro del término improrrogable de cuatro días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, presenten en este Juzgado la liquidación del saldo y rendición de cuentas de la administración de la industria que tenía en sociedad el D. José Barberán con el finado D. Antonio Platero, desde el primero de julio de 1934 hasta fines de febrero de 1935, consignando el saldo que resulte a favor de dicho demandante antes de que transcurra dicho término, y apercibiéndoles que de no hacerlo habrán de estar y pasar por la que presente el demandante, en todo lo que no probare ser inexacta.

Y para que tenga lugar y sirva de requerimiento a dichos demandados, expido el presente en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Fernando García Barsala.

Núm. 130.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 en sumario que se instruye con el núm. 205 del año 1937, sobre lesiones, se cita por medio de la presente cédula a Lippilis Vito, cabo mayor de «Flechas Negras», cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración como testigo en dicho sumario,

con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a once de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 134.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que, para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de El Burgo de Ebro Elías Berges Gascón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

	<i>Pesetas.</i>
Cuatro mesas de mármol. Tasadas en	40
Dos mesas de madera. Tasadas en	6
Doce sillas. Tasadas en	12
Mitad de una mesa de billar. Tasada en...	125
Mitad de un aparato de radio. Tasado en	125
Mitad de una estantería y mostrador. Tasados en	20
Mitad de un campo en término de El Burgo de Ebro, partida Boquera de Simón, de 57 áreas y 20 centiáreas de cabida; linda: N. y S.; con riego; E., José Lacosta, y O., Jerónimo Alastruey. Tasada en	100
Un campo en el mismo término, partida Valdesacos, de 85 áreas y 80 centiáreas; linda: N., con riego; S., Canal; E., Manuel Beltrán, y O., Jesús Berges. Tasado en	300
Otro campo en el mismo término, partida Escorredero, de 35 áreas y 75 centiáreas; linda: N., con Manuel Berges; S., Jesús Berges; E., riego, y O., Felipe Lonera. Tasado en	200
Otro campo en igual término, partida Cruz Alta, de 28 áreas y 60 centiáreas; linda: N., con Antonio Garralaga; S., María Lobera; E., Luis Abadía, y O., con Liborio Pló. Tasado en	100
Y la mitad de una casa en la calle Mayor de dicho pueblo, núm. 60 antiguo y 57 actual, de 120 metros cuadrados de superficie y lindante: por derecha, solar de herederos de Josefa Gállego; izquierda, con Julián Echenique, y espalda, Francisco Alfambra. Tasada en	1,500
Total	2.528

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, el día 22 de febrero próximo y hora de las diez de la mañana: advirtiéndose; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que en igualdad de condiciones será preferido aquel

postor que puge por la totalidad de los bienes: que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los inmuebles; que la certificación de cargas de los mismos se halla de manifiesto en Secretaría, y que los muebles están depositados en poder de D. Ramiro Marín Lobera, vecino de El Burgo de Ebro.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 132.

JUZGADO NUM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el ramo separado de embargo dimanante del expediente administrativo tramitado en este Juzgado contra Juan Cortés Arnal para hacer efectiva la cantidad de 10.000 pesetas al mismo exigida como responsabilidad civil, que le fué impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en el día de ayer se celebró tercera subasta de los bienes inmuebles que le fueron embargados, ofreciéndose por la mitad indivisa de la casa sita en esta ciudad y su calle de Avenida de Madrid, número 177, y el usufructo de viudedad de la otra mitad, las cantidades de 3.000 y 500 pesetas, respectivamente, y también por la mitad indivisa de la casa número 92 de la calle de las Armas, de esta población, y usufructo de viudedad de la otra mitad, las de 1.700 pesetas y 100 pesetas, respectivamente; habiendo acordado publicar el presente edicto haciendo saber al indicado Juan Cortés Arnal el precio ofrecido, que no llega a cubrir las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del 25 por 100, para que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar la responsabilidad civil que le ha sido señalada, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento Civil; previniéndole que transcurrido dicho término sin haber pagado ni mejorado la postura se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto.

Y desconociéndose el actual paradero de Juan Cortés Arnal, se expide el presente en Zaragoza a once de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 110.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que habiéndose padecido error al anunciar la subasta de los bienes del vecino de Novallas don Serafín Villarroja Lahoz, que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 30 de diciembre último, he acordado por providencia de esta fecha se haga saber a los licitadores a quienes interese tomar parte en la subasta que se entienden objeto de la misma la mitad de los bienes relacionados en el mencionado edicto.

Dado en Borja a siete de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 112.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 353 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a José Ibáñez Bona, vecino de Magallón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a ocho de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 112.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 362 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Inocente Navascuez Lacámara, vecino de Magallón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a ocho de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 112.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en expediente que instruyo con el número 372 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Felipe Gil Gascón, vecino de Magallón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a ocho de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 137.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor de los expedientes que se dirá;

En virtud de lo acordado en expedientes que se tramitan por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra

Benigno Redondo García (Expediente núm. 587, de 1937)

Pedro García Gaspar (Expediente núm. 591, de 1937)

Lucas Urbano Galindo (Expediente núm. 593, de 1937)

Antonio García Monguel (Expediente núm. 599, de 1937)

Manuel Domínguez Tobajas (Expediente núm. 603, de 1937)

Miguel Gracia Zapata (Expediente núm. 604, de 1937)

Ricardo Urbano Vela (Expediente núm. 607, de 1937)

Ángel Gascón Gutiérrez (Expediente núm. 606, de 1937)

Miguel Navarro Gómez (Expediente núm. 608, de 1937)

Juan de Dios Forcén Marín (Expediente núm. 609, de 1937) y

Pedro Pérez Gil (Expediente núm. 610, de 1937),

todos ellos vecinos de Illueca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a once de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 138.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de una caja de madera conteniendo 64 kilogramos de tripas saladas de los muelles de la estación del ferrocarril de la Compañía de Madrid-Zaragoza-Alicante, en esta ciudad, el día 2 del pasado diciembre, a fin de que comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en la causa que instruyo con el núm. 31 del año 1937, previniéndoles que de no comparecer dentro del término de diez días contados desde la publicación de la presente les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial practiquen gestiones en averiguación del autor o autores del expresado hecho, poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, así como la mercancía sustraída, caso de ser habida.

Dado en Calatayud a once de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 113.

CARIÑENA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de esta ciudad de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa número 37-1932, sobre asesinato, contra Vicente Vicente Va'ero, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación los semovientes que se describen a continuación, y cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 25 de los corrientes, a las once horas. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se saca a la venta, y para tomar parte en dicho acto habrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Semovientes que se subastan.

Cuarenta y ocho cabras, propiedad del procesado arriba indicado, y que se hallan en poder del depositario, vecino de Codos, Romualdo Luzón. Tasadas en conjunto en la suma de mil doscientas pesetas.

Dado en Cariñena a cuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 115.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario número 12 de 1937, sobre lesiones a Benita Lidón García, se halla acordado citar por el presente al procesado José Traid Rubio con objeto de notificarle el auto de procesamiento, y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho si no comparece dentro del plazo de ocho días.

Daroca a siete de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario, Benito Vicente Campillo.

Núm. 141.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 160 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Juan Pérez Benito, de Mozota, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a diez de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 142.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 388 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Julio Gonzalvo Gonzalvo, de Mezalocha, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a diez de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 143.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 259 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a José Suso Gracia, de Cariñena, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a diez de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 89.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 169 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Pedrola D. Julián Urrrea Sánchez, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 5.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las diez horas del día 10 de febrero próximo y simultáneamente en el Juzgado municipal de Pedrola.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Pedrola.

Bienes que se subastan.

1.º Campo olivar de regadío, en la partida de "El Cortinar", de cabida 11 hanegas y 2 almudes, equivalentes a 78 áreas y 65 centiáreas, que linda: al Norte, María Zapater Logroño; al Sur, paso de ganados, y al Oeste, con María Zapater Logroño. Tasado en 1.830 pesetas.

2.º Mitad indivisa de una casa situada en la calle Mayor, del Arrabal del Cabezo, de Pedrola, señalada con el número 24, de 201 metros de área superficial, que linda: por derecha entrando, con la de Pascual Calvo Vicastillo; por la izquierda, con la de Ponciano Sinués Lanza, y por la espalda, con la de Leoncio García Guillén. Tasada en 1.500 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a siete de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 90.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 72 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Ejea de los Caballeros D. Jacinto Bericat Antoñanzas, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-

audiencia de este Juzgado a las diez y media horas del día 10 de febrero próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Núm. 91.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 10 de febrero próximo, a las once y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por segunda vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.480 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 19 de noviembre pasado, núm. 273, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea Faustino Sauras Giménez, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a siete de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 93.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 10 de febrero próximo, a las nueve horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Cabañas de Ebro, la venta en pública subasta por segunda vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.783 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 15 de diciembre pasado, núm. 294, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Cabañas de Ebro Emilio Pelegrín González, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y ad-

vertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a siete de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 94.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 201, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Sierra de Luna D. José Grasa Gil, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.500 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado a las nueve y media horas del día 1.º de febrero próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que los bienes se encuentran depositados en poder de D. Gabriel Aranda Bosque, vecino de Sierra de Luna, quien los exhibirá a las personas que deseen examinarlos.

Bienes que se subastan.

Una cama nueva, dorada, con dos colchones, un jergón, un almohadón, una acolchada y una cubierta. Tasada en 275 pesetas.

Un baúl, con algunas prendas de vestir interiores y una colcha de color morado. Tasado en 10 pesetas.

Un orinal de porcelana nuevo, en 3'50 pesetas; un armario ropero, 30 pesetas; doce sábanas de hilo, en buen uso, 120 pesetas; tres fundas de almohadón, 9 pesetas; una colcha de cama de seda encarnada, 25 pesetas; cuatro pares de calcetines de lana, blancos, 5 pesetas; un par de calcetines de lana, negros, 1 peseta; dos pares de calcetines de hilo, nuevos, 2 pesetas; cinco fundas de almohadón, 15 pesetas; dos fundas de almohadón, 4 pesetas; dos jarras de cristal, nuevas, 2'50 pesetas; una docena de platos soperos, 6 pesetas; tres medios juegos de café de distintas cla-

ses con sus platillos, 12 pesetas; media docena de vasos de cristal, blancos, 3 pesetas; dos juegos de tazas de chocolate con sus platillos, 8 pesetas; una cafetera nueva, 2 pesetas; una bandeja, 1 peseta; dos azucareros, 2'50 pesetas; una fuente honda, 2 pesetas; una licorera de aluminio, 1 peseta; cuatro vasos para vino, 1 peseta; dos aparatos de luz, 15 pesetas; ocho sillas, cuatro nuevas y las otras medianas, 30 pesetas; una silla de costura, 2 pesetas; una cama dorada, nueva, con su jergón, un colchón, una almohada, una funda de almohada, dos sábanas y su cubierta, 275 pesetas; una mesilla de noche, 10 pesetas; una colcha y juego de cama, 30 pesetas; cincuenta prendas interiores de vestir, nuevas, para señora, 200 pesetas; doce toallas nuevas, 24 pesetas; un traje de caballero, nuevo, 60 pesetas; un pantalón de caballero y un chaleco, nuevos, 25 pesetas; un paraguas de señora y otro de caballero, 9 pesetas; una imprentilla de goma, 1 peseta; un bolso de señora, 5 pesetas; un entredós, nuevo, con su paño, 25 pesetas; dos jarrones de floreros de cristal y otro de China, 1 peseta; un espejo de un 1 X 0'80 metros, 10 pesetas; un lavabo completo nuevo, 40 pesetas; un estor nuevo con su barra y anillas, 10 pesetas; un cuadro de San Antonio, 2 pesetas; un vaso de noche nuevo, 1 peseta; una tinaja para agua, 5 pesetas; dos cuencos, 2 pesetas; un almírez con su mano dorada, nuevo, 5 pesetas; cuatro pucheros de porcelana, nuevos, 8 pesetas; una cacerola, 3 pesetas; dos mesas de cocina en mediano uso, 4 pesetas; un barreño de tierra para fregar, 0'50 pesetas; seis platos de porcelana, 3 pesetas un cuenco y un pozal de zinc, 2 pesetas; doce servilletas y un mantel, 15 pesetas, y diez cubiertos en su cuchara y media docena de cucharillas, en 25 pesetas.

Total importe de los bienes que se subastan: 1.418 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a siete de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 98.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente núm. 196 que se dirá;

Hago saber: Por el presente se llama a Tomás Pemán Constante, vecino de Biel y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime conveniente a resultas del expediente que se sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Fernando Lanzón y Surroca. — El Secretario accidental, José García Garin.